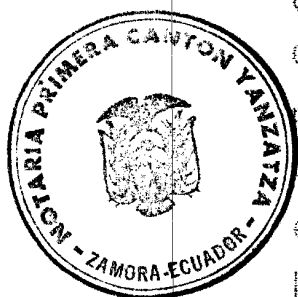




CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen, los señores: TENE SARANGO SEGUNDO JUAN, soltero, con cédula de identidad número 190025163-6; JIMENEZ MERINO WILFRIDO QUERUBIN, soltero, con cédula de identidad número 190023979-7; y, JIMENEZ MERINO LINDER EFRAIN, casado, con cédula de identidad número 190044708-5; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en la jurisdicción del Cantón Paquisha y Centinela del Cóndor, respectivamente, de tránsito por esta Ciudad, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente, y, por sus propios derechos, me piden que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue: SEÑOR---NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- TENE SARANGO SEGUNDO JUAN, de Nacionalidad Ecuatoriana, soltero con cédula de identidad número 1900251636, domiciliado en el Cantón Paquisha. 2- JIMÉNEZ MERINO WILFRIDO QUERUBÍN, de Nacionalidad Ecuatoriana, soltero con cédula de identidad número 1900239797, domiciliado en la ciudad de Zumbí. 3.- JIMÉNEZ MERINO LINDER EFRAÍN, de Nacionalidad Ecuatoriana, Casado, con cédula de identidad número 1900447085, domiciliado en la ciudad de Zumbí. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en



efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del

Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.- El nombre es compañía de turismo "YSIVIAJAS" CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.-

El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Centinela del Cóndor. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.-

Los objetos de La Compañía son los siguientes: a) Elaboración, organización, operación y venta de servicios y paquetes turísticos; b)

La realización de todos aquellos actos que le sean anexos, conexos e incidentales; c) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para su fin primordial; d) Prestación de servicios turísticos;

e) Comercialización de servicios de otros prestadores de servicios; y, f) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Art. 4º.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 25 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo 5º.- Capital y participaciones.-

El capital social es de 450 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 9 participaciones sociales, participaciones sociales de 50 dólares de valor nominal cada una. TITULO III Del Gobierno y de la

Administración Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria



general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período 1 año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a



cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período. 1 año, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Cuadro demostrativo de Numerarios, suscripción y pago del capital social:

No.	Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital X Pagar	Numerarios	V. C/Fartp	T. Capital
1	Tene Segundo	150	75	75	3	50	150
2	Wilfrido Jiménez	150	75	75	3	50	150
3	Linder Jiménez	150	75	75	3	50	150
	Total						450

- El saldo del capital suscrito por los socios se estipula pagar en un plazo máximo de 10 meses a partir de la fecha de constitución de la



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE COMERCIAL
DEL BANCO DE LOJA AGENCIA YANTZAZA

CERTIFICA:

Que la compañía "YSIVIAJAS CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de Agosto de 2008, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 225.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD\$)
Tene Sarango Segundo Juan	75,00
Jiménez Merino Wilfrido Querubín	75,00
Jiménez Merino Linder Efraín	75,00
TOTAL	225,00

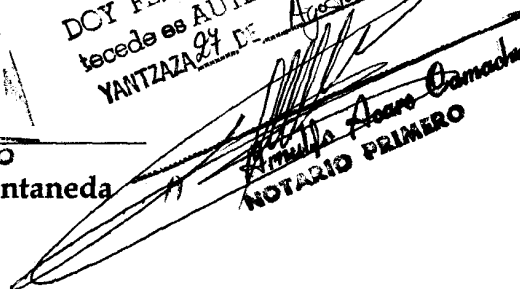
Atentamente,

BANCO DE LOJA


FRANCISCO HIDALGO
JEFE COMERCIAL

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

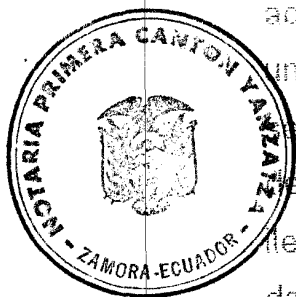
Notaria Primera del Cantón Yantzaza
DCY FE: Que la fotocopia que se
tecede es AUTENTICA a su original
YANTZAZA 27 DE Agosto DE 2008


NOTARIO PRIMERO



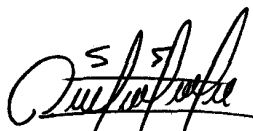
Compañía. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. Linder Efraín Jiménez Merino y como gerente de la misma al Sr. Wilfrido Querubín Jiménez Merino, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Vicente Gabriel Bernú Apolo que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente.- (firma ilegible) Dr. Vicente G. Bernú Apolo. ABOGADO Mat. Nro. 104 C.A.Z CH. Hasta aquí la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que, una vez leída íntegramente por mí el Notario, a la Compareciente, ésta ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo. El Notario. (firmas ilegibles) Tene Sarango Segundo Juan. Cc. 190025163-6, certificado de votación no presenta por ser clérigo. f) Jiménez Merino Wilfrido Querubín. Cc. 190023979-7, certificado de votación Nro. 0274-3. f) Jiménez Merino Linder Efraín. Cc. 190044708-5, certificado de votación Nro. 271-0003. f) Amulfo Acaro Camacho.- El Notario.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: foto copia certificada de la Cuenta de Integración de Capital, otorgada por el Banco de Loja de fecha 27 de Agosto del 2008, por el valor de 225,00 dólares, y copia de los documentos personales respectivos.- Se cumplieron todas las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero, el mismo día de su celebración.- El Notario.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Zumbi, veinticuatro de Septiembre del dos mil ocho, en esta fecha queda inscrita la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "YSIVIAJAS" CIA LTDA, la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la PARTIDA NUMERO ONCE (11) del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad del Cantón Centinela del Cóndor.-



Srta. Yaqueline Obando Calderón
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR (E).



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 856

Loja, 2 SET. 2008

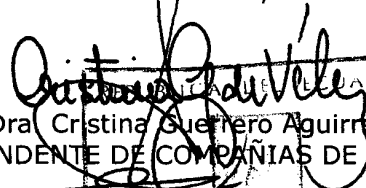
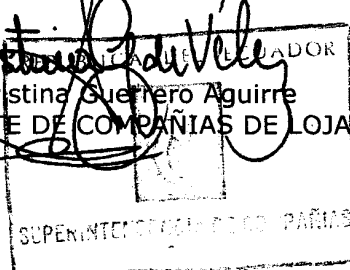
Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YSIVIAJAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS